

El Servicio de Empleo, Comercio y Turismo podrá readaptar, separando o agrupando las inversiones presentadas por cada solicitante si, a su juicio, con dicha readaptación se ajusta en mayor medida a lo estipulado en el artículo 4.1. anterior.

a) Número de habitantes de la entidad local donde se ubica el local comercial (máximo 50 puntos).

NÚMERO DE HABITANTES	PUNTUACIÓN
Menos de 500 habitantes	50 puntos
Entre 501 y 2.000 habitantes (ambos inclusive)	40 puntos
Entre 2.001 y 8.000 habitantes (ambos inclusive)	30 puntos
Entre 8.001 y 100.000 habitantes (ambos inclusive)	20 puntos
Más de 100.000 habitantes	10 puntos

b) Tipo de inversión. Se tendrá en cuenta el tipo de inversión presentada especificada en el artículo 4 anterior (máximo 20 puntos).

TIPO DE INVERSIÓN	PUNTUACIÓN
Inversiones relacionadas con la digitalización de los negocios 4.1.a)	20 puntos
Inversiones relacionadas con el equipamiento físico del local y la accesibilidad 4.1.b)	10 puntos

c) Tamaño de plantilla de trabajadores de la entidad solicitante (máximo 20 puntos). Dentro de este apartado se tendrá en cuenta la suma de trabajadores autónomos y las personas contratadas a la vista del certificado de plantilla media aportado.

PLANTILLA MEDIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTUACIÓN
Menor o igual a 1 trabajador	20 puntos
Mayor a 1 y menor o igual a 2 trabajadores	17,5 puntos
Mayor a 2 y menor o igual a 3 trabajadores	15 puntos
Mayor a 3 y menor o igual a 4 trabajadores	12,5 puntos
Mayor a 4 y menor o igual a 5 trabajadores	10 puntos
Mayor a 5 y menor o igual a 6 trabajadores	7,5 puntos
Mayor a 6 y menor o igual a 7 trabajadores	5 puntos
Mayor a 7 y menor o igual a 8 trabajadores	2,5 puntos
Mayor a 8 y menor o igual a 9 trabajadores	0 puntos

d) Inclusión de la/s factura/s de la inversión (no presupuestos) en la solicitud antes de la fecha de fin de presentación de solicitudes (habiéndose realizado también la inversión solicitada antes de esa fecha) (máximo 10 puntos).

REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN	PUNTUACIÓN
Inversión realizada y factura presentada antes del fin de plazo de presentación de solicitudes	10 puntos
Resto de solicitudes presentadas	0 puntos

10.2. En la convocatoria de comercio ambulante cada tipo de inversión especificada en el artículo 4.1 se valorará en base a los criterios que se detallan en el presente artículo.

El Servicio de Empleo, Comercio y Turismo podrá readaptar, separando o agrupando las inversiones presentadas por cada solicitante si, a su juicio, con dicha readaptación se ajusta en mayor medida a lo estipulado en el artículo 4.1. anterior.